

















Atención de Pliegos de Observaciones emitidos por la ASF







INTRODUCCIÓN



La Auditoría Superior de la Federación (ASF) fiscaliza la Cuenta Pública a través de una auditoría, cuyo objetivo generalmente consiste en:

- Fiscalizar los recursos recibidos mediante contratos signados con Dependencias de la Administración Pública Federal, ó
- Verificar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales canalizados directamente a las Universidades.

Los resultados de la fiscalización llevada a cabo por la Auditoría Superior de la Federación, son comunicados a las Universidades a través de la emisión de resultados finales y posteriormente a mas tardar el día 20 de febrero, publicar el informe de resultados de la fiscalización a la Cuenta Pública del año inmediato anterior.







ANTECEDENTES

Derivado del informe de Auditoría emitido por la Auditoría Superior de la Federación a la Cuenta Pública ejercida por la entidad auditada, se presentan los resultados del informe que pueden ser:

- Sin Observación
- Recomendaciones al Desempeño
- Solicitud de Aclaración
- Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
- Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Que de no aclararse o justificarse, derivan en:

- Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria
- Denuncia de Hechos
- Pliegos de Observaciones











CONCEPTO DE PLIEGO DE OBSERVACIONES

Instrumento por el cual la ASF da a conocer a las entidades fiscalizadas, las observaciones de carácter económico, en las que se presume un daño o perjuicio o ambos, ocasionados al Estado en su Hacienda Pública Federal o al Patrimonio de los Entes Públicos Federales o de las Entidades Paraestatales, así como la presunta responsabilidad de los infractores en cantidad líquida.











Un <u>Pliego de Observaciones</u> emana del Informe de Resultados de Auditoría practicado por ASF y puede ser emitido:

- A. Derivado una auditoría practicada a la propia IPES.
- B. Debido a una auditoría practicada a un Organismo distinto, en el cual existen servidores universitarios de la institución involucrados en la auditoría en cuestión.

En el caso de que la auditoría derivada de la fiscalización de los recursos obtenidos mediante la suscripción de contratos con entidades de la Administración Pública Federal, las Universidades están obligadas a atender los requerimientos de la ASF y en caso de que esta encuentre presuntas responsabilidades de servidores universitarios, emitirá pliegos de observaciones tanto a la entidad fiscalizada como a la IPES vinculando a aquellos servidores universitarios que estuvieron involucrados en la prestación de los bienes o servicios contratados.







Los Pliegos de Observaciones traen como consecuencia una restitución de recurso económico.

Cabe hacer mención que de un <u>Pliego de Observaciones</u> <u>puede originarse una Promoción de Responsabilidad</u> <u>Administrativa Sancionatoria (PRAS);</u> por los actos u omisiones de los servidores universitarios involucrados en los resultado de la auditoría.

Con esta acción la ASF promueve, ante la instancia de control de las IPES, la aplicación de las sanciones administrativas que procedan conforme a la Ley, sin embargo antes de la solicitud de la imposición de la sanción, requiere adicionalmente que se informe sobre el seguimiento que la entidad fiscalizada (IPES) debe dar para solventar la irregularidad a que se refiere el pliego.









ELEMENTOS BÁSICOS DE UN PLIEGO DE OBSERVACIONES

- Fundamento legal de ASF para la expedición del pliego
- Antecedentes de la auditoría
- Irregularidades detectadas
- Conclusión
- Monto del pliego de observaciones
- Presuntos responsables (incluye: fecha de la irregularidad, cargo, acción u omisión, normatividad infringida, documentales con las que se acredita la acción u omisión)
- Requerimiento legal
- Plazo de atención solicitud
- Solicitud de intervención del Órgano de Control Interno de la IPES.







ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

- La existencia de un hecho ilícito (acción u omisión) del servidor público.
- La existencia de un daño o menoscabo al erario público federal.
- La reparación del daño a través de la devolución del recurso público.











IRREGULARIDADES FRECUENTES QUE MOTIVAN LA PROMOCIÓN DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES

- Aplicación indebida del recurso público de naturaleza federal.
- Desviación del recurso público, presunción de posibles actos ilícitos (fraude, simulación de servicios, entre otros).
- Falta de integración de la documentación que ampare el debido ejercicio del recurso público y que sean elementos sustanciales en el proceso de la auditoría practicada.









CONSIDERACIÓNES IMPORTANTES

Una vez que el Órgano Interno de Control concluye su investigación a través de sus propios medios, utilizando técnicas de auditoría como; levantamiento de inspecciones físicas y análisis financieros y no contara con la precisión y elementos fehacientes para constatar las irregularidades planteadas por la ASF en el pliego de observaciones, es necesario referirlo en esos términos en el pronunciamiento que emita hacia la ASF el Órgano Interno de Control. Un elemento fundamental para concluir la investigación lo representa el expediente técnico que debe aporta la ASF al Órgano Interno de Control, ya que en el mismo se contiene evidencia sobre los levantamientos de información con terceros, esto es actas levantadas con proveedores, información aportada por otras instancias gubernamentales como el Servicio de Administración Tributaria, la Comisión Nacional Bancaria, el Instituto Nacional Electoral, entre otros; y de la cual el Órgano Interno de Control no tienen las facultades para solicitar y en su caso obterner por cuenta propia, dicho expediente proporciona elementos fundamentales que la ASF obtuvo y que permitirán en su momento y de ser el caso contar con mayor información para iniciar el Procedimiento Administrativo Sancionador.







CONSIDERACIONES IMPORTANTES

• De no contar con este aporte de información se limitan las acciones tendientes a esclarecer los pliegos y por ende el pronunciamiento se emitirá considerando únicamente loe elementos que tuvo el Órgano Interno de Control a la vista, esto es aquellos que le consten y no tendrá la posibilidad de constatar lo dicho por la ASF y en el supuesto de que la ASF realice denuncias de hechos como es su facultad hacerlo y lo deja conminado en los pliegos la Universidad que ha sido auditada ya no se verá involucrada, ya que serán directamente los presuntos responsables quienes tendrán que acudir para el desahogo de pruebas que a su derecho convengan y en su momento la PGR, requerirá de la ASF que aporte todos los elementos con los que dice contar y que podrán conocer quienes están vinculados en el pliego.







- Una vez recibida la notificación del Pliego de Observaciones, informar a las Autoridades Universitarias y a la ASF, que se ha dado inicio a la atención de los requerimientos y en su caso, que se ha abierto un expediente para dar inicio a la investigación correspondiente por parte del Órgano de Control de la IPES.
- La ASF en la notificación del pliego expresa la posibilidad de poner a la vista el expediente técnico que sustenta la acción promovida, sin embargo para efectos de la continuidad de la investigación que inicie el Órgano Interno de Control, deberá requerirle de manera oficial a dicha instancia copia certificada del expediente en comento.







- Hacer un análisis del alcance de las facultades atribuidas al Órgano de Control Interno, para proceder a la atención del Pliego de Observaciones y en su caso en la imposición de las posibles PRAS.
- Informar a los servidores universitarios involucrados como presuntos responsables, sobre los actos u omisiones que se les imputan, mediante oficio o audiencia.
- Involucrar al área jurídica para precisar los procedimientos correspondientes que se aplicarán para la atención del pliego de observaciones.









- Analizar detenidamente los actos u omisiones que la ASF imputa, tanto a la Institución como a los presuntos responsables, debido a que existe la posibilidad de que autoridad fiscalizadora, pudiese haber cometido alguna imprecisión de orden matemático o haber incurrido en contradicción.
- Determinar si existe información y documentación que a decir de la ASF acredita la acción u omisión que se imputa, pero que por la naturaleza y/o facultades del Órgano Interno de Control, le sea materialmente imposible obtenerla durante el proceso de solventación, a efecto de que sea solicitado el acceso al expediente técnico que soporta la irregularidad referida en el Pliego de Observaciones.
- Dar cumplimiento en tiempo y forma a los requerimientos hechos por la Auditoría Superior de la Federación a través del pliego; esto es, tener en cuenta que los términos legales dependen del calendario de actividades de la ASF publicado en el Diario Oficial de la Federación y considerar que para efectos de la realización de una justificación o aclaración exhaustiva, el periodo de atención es muy corto.







- Es importante tener en consideración que el Órgano Interno de Control debe trabajar conjuntamente con el Área Jurídica de la IPES, (sea Oficina del Abogado General, o algún despacho externo) para valorar jurídicamente las acciones y mecanismos a ejercer, tomando en cuenta la legislación aplicable en materia de responsabilidades, debido a que se pueden comprometer derechos laborales (despido justificado, liquidación) y garantías individuales (derecho a un debido proceso).
- Realizar acciones tendientes a concientizar a los servidores universitarios sobre el cumplimiento debido de sus actividades, ya que la ASF se reserva su derecho a realizar denuncias de hechos ante el Ministerio Público, por los actos u omisiones realizados indebidamente durante el encargo público y esta acción trasciende la esfera Institucional.











CONCLUSIÓN

- Las Universidades deben dar puntual cumplimiento a los requerimientos realizados por la ASF, vigilando la debida procedencia de las actuaciones de ambos, dicha respuesta deberá realizarse sin comprometer las facultades del órgano Interno de Control al dar atención al requerimiento.
- Deberá gestionarse por parte de los Órganos Internos de Control ante la ASF, la aportación total de información y documentación a afecto de obtener un resultado que redunde en credibilidad para ambas Instituciones y que abone al esclarecimiento total de los pliegos de observaciones consignados.







Por su atención,

Gracias

Dr. Sergio Ruíz Peña

M. en A. Ignacio Gutiérrez Padilla